

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.747 · 1964

LEY 6747

Boletín Oficial, 24 de enero de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6747

LEY 6747

FONDO ESTIMULO

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Los organismos mencionados en el artículo 262° del Código Fiscal (T.O.1961) percibirán los porcentajes íntegros establecidos sin las limitaciones dispuestas por el artículo 23° de la Ley Complementaria del Presupuesto General de la Provincia, texto obrante de foja 19 a foja 32 del expediente N° 2.305-5064/63, aprobado mediante Decreto-Ley 8.516 del 7 de agosto de 1963, para el rubro Fondo Estímulo- Ministerio de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2°. Facúltase a la Contaduría General de la Provincia a incrementar los montos necesarios para cumplimentar las respectivas leyes de afectación en las distintas partidas del Item 4, del Anexo XIII del Presupuesto de Funcionamiento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6747. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).